



# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

## Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 0435-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 23 SET. 2021

### VISTO:

El informe N°02-2021-GRA-DRAA-PROY.PALTO-NLFR/AA de fecha 22 de setiembre del 2021, con Registro Sisgado N° 3059261/2489370, Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0393-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM- URRHH-DR de fecha 14 de setiembre del 2021, solicita la Rectificatoria por error material;

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 — Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 — Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal; Mediante informe N°01-2021-GRA-DRAA-PROY.PALTO-NLFR/AA de fecha 22 de setiembre del 2021, con Registro Sisgado N° 3059261/2489370, se informa la rectificación las zonas de intervención de los Tec. Agropecuarios del Proyecto: **“Mejoramiento de las capacidades productivas para el manejo integral del cultivo palto en las provincias de Huamanga, Huanta, Huancasancos, Cangallo, Lucanas, Parinacochas, Sucre, Paucar del Sara Sara, Víctor Fajardo, Vilcas Huamán del departamento de Ayacucho”**, peticona rectificar el error habida en la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0393-2021-GRA/GR-GG-GRDE- DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 14 de setiembre del 2021, donde se ha consignado inadvertidamente sus zonas de intervención, debiendo decir lo correcto, Cangallo, Huancasancos y Víctor Fajardo, Sucre;

De la revisión de la citada Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0394-2021-GRA/GR- GG-GR DE-DRAA-OADM- URRHH-DR de fecha 14 de setiembre del 2021, mediante la cual se contrata a los administrados en dicho proyecto en mención; en efecto se advierte error material en los extremos del citado acto resolutivo, por haberse consignado inadvertidamente sus zonas de intervención, DICE: Cangallo, Sucre y Víctor Fajardo , Huancasancos, DEBE DECIR: Cangallo, Huancasancos y Víctor Fajardo, Sucre, que forma parte integrante de la presente resolución;

Que, existiendo error material y conforme disponen los artículos 210°, 210.1, 210.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que disponen: “Los errores materiales o ar/fméf/cos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”, y ‘La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original’, en consecuencia se hace necesario rectificar parte de la mencionada Resolución Directoral Regional Sectorial, en los extremos del error material citados, que permita la



eficacia y validez legal de la decisión administrativa, dejando INCOLUME el resto de los extremos que lo contiene;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS; Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2021-GRA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - RECTIFICAR, el error habida en parte de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0394-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 14 de setiembre del 2021, donde se ha consignado inadvertidamente sus zonas de intervención, conforme se indica en la cuarta y quinta columna a continuación se detalla:

**DICE:**

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ACT/ PROY.	R.U.M. SI.	CUOTA PATRONAL (9% de RUM) SI.	PERIO DE VIGENCIA	REGIMEN DE PENSIONES
Tec. LEONARDO MACHACA VILCA	Técnico Agropecuario de las Provincias de Cangallo y Sucre	6-000009/2234884	2,500.00	225.00	Del 03/09/2021 al 31/12/2021	AFP (INTEGRA)
Tec. VICTOR SUAREZ ARANGO	Técnico Agropecuario de las Provincias de Víctor Fajardo y Huancasancos	6-000009/2234884	2,500.00	225.00	Del 03/09/2021 al 31/12/2021	AFP (INTEGRA)

**DEBE DECIR:**

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ACT/ PROY.	R.U.M. SI.	CUOTA PATRONAL (9% de RUM) SI.	PERIO DE VIGENCIA	REGIMEN DE PENSIONES
Tec. LEONARDO MACHACA VILCA	Técnico Agropecuario de las Provincias de Cangallo y Huancasancos	6-000009/2234884	2,500.00	225.00	Del 03/09/2021 al 31/12/2021	AFP (INTEGRA)
Tec. VICTOR SUAREZ ARANGO	Técnico Agropecuario de las Provincias de Víctor Fajardo y Sucre	6-000009/2234884	2,500.00	225.00	Del 03/09/2021 al 31/12/2021	AFP (INTEGRA)

**ARTICULO SEGUNDO.** TRANSCRIBIR, la presente resolución al interesado e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, según corresponda

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO  
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. CARLOS JOHNNY... TACS  
DIRECTOR REGIONAL

